

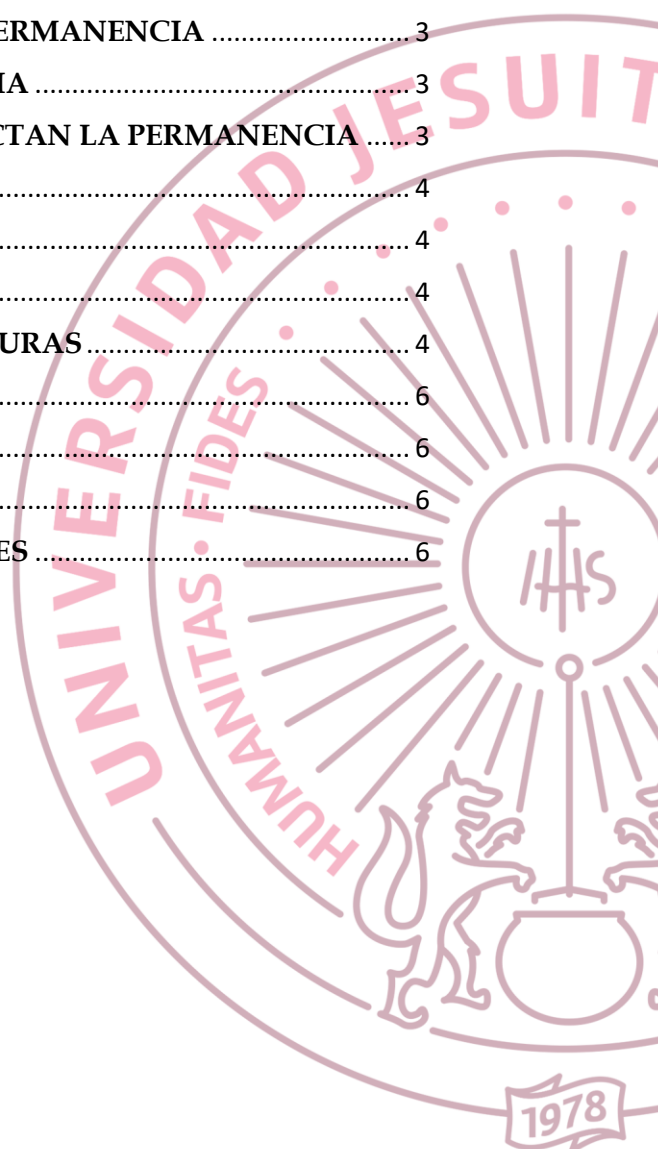


PROCEDIMIENTO
PARA LA
PERMANENCIA
DE LOS
ESTUDIANTES

ASUNCIÓN
2023

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 2.º- DEL ALCANCE.....	3
ARTÍCULO 3.º- DE LOS REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA.....	3
ARTÍCULO 4.º- DEL CONTROL DE PERMANENCIA.....	3
ARTÍCULO 5.º- DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA PERMANENCIA.....	3
ARTÍCULO 6.º- DE LAS MEDIDAS DE APOYO.....	4
ARTÍCULO 7.º- DEL ESTÍMULO ACADÉMICO.....	4
ARTÍCULO 8.º- DE LA TUTORÍA ACADÉMICA.....	4
ARTÍCULO 9.º- DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS.....	4
ARTÍCULO 10.º- DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.....	6
ARTÍCULO 11.º- DEL PLAN DE PAGO.....	6
ARTÍCULO 12.º- DE LA REINCORPORACIÓN.....	6
ARTÍCULO 13.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	6



ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETIVO

Establecer los lineamientos y criterios que regulen la permanencia de los estudiantes en la institución, garantizando su continuidad académica conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO 2.º- DEL ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todos los estudiantes matriculados en la institución, en sus distintas carreras, programas y modalidades.

ARTÍCULO 3.º- DE LOS REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA

Para mantener su condición de estudiante regular, el estudiante deberá:

- a) Cumplir con las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios.
- b) Mantener un rendimiento académico mínimo conforme al reglamento institucional.
- c) Cumplir con las obligaciones administrativas y financieras.
- d) Respetar las normas disciplinarias y de convivencia institucional.
- e) Participar en las actividades académicas obligatorias.

ARTÍCULO 4.º- DEL CONTROL DE PERMANENCIA

La institución realizará un seguimiento periódico del desempeño académico y la situación administrativa del estudiante, a través de:

- Evaluaciones parciales y finales.
- Informes académicos.
- Registro de asistencia.
- Seguimiento tutorial o acompañamiento académico.

ARTÍCULO 5.º- DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA PERMANENCIA

Podrán afectar la permanencia del estudiante:

- a) Bajo rendimiento académico reiterado.
- b) Inasistencias injustificadas.
- c) Incumplimiento de obligaciones administrativas.
- d) Sanciones disciplinarias graves.



ARTÍCULO 6.º - DE LAS MEDIDAS DE APOYO

La institución podrá implementar medidas de apoyo tales como:

- Tutorías académicas.
- Programas de nivelación.
- Orientación psicopedagógica.
- Acompañamiento personalizado.

ARTÍCULO 7.º - DEL ESTÍMULO ACADÉMICO

La institución promoverá un estímulo académico con el objetivo de incentivar el desarrollo integral del estudiante. Para acceder al estímulo académico tendrá que reunir los siguientes requisitos: haber demostrado en el semestre académico inmediatamente anterior un buen desempeño académico, un buen relacionamiento con sus pares, respeto a las normas y al espíritu institucional. El o la estudiante que haya reunido los requisitos anteriores puede postularse a:

§ 1. *Beca Académica:* parcial o completa, según disponibilidad y reglamento institucional.

§ 2. *Premios a la Investigación:* Se establecerán premios de acuerdo con la disponibilidad de recursos como estímulo a la labor investigativa, personal o grupal, en cada uno de los Departamentos de la Institución. El Consejo Superior reglamentará lo pertinente a estos estímulos.

§ 3. *Contraprestación:* Los y las estudiantes podrán acceder a becas o beneficios institucionales a cambio de prestación de servicios. Esta actividad estará coordinada por la coordinación académica respectiva.

ARTÍCULO 8.º - DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Se entiende como tutoría académica o de estudios aquella donde el estudiante cursa asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios algunas asignaturas han desaparecido y no son homologables con ningunas del programa vigente. La intensidad horaria de estas asignaturas no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular de la misma.

ARTÍCULO 9.º - DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS

§ 1. Un estudiante puede recurrir al programa de tutoría académica con el fin de completar las asignaturas no homologables.

§ 2. Así también, para el caso de convalidaciones de asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones legalmente reconocidas, cuando aquellas asignaturas del área de conocimientos básicos y complementarios no coinciden

con el Plan de Estudios de la carrera o del programa, exigen completar a través de un Plan de Acción Tutorial y, una vez regularizadas, se incorpore como estudiante regular de la carrera.

§ 3. La carga horaria de las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría académica, sean estas del conocimiento básico y complementario no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular indicada en el Plan de Estudio de la carrera. Las competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

§ 4. En caso de que las asignaturas profesionales son objetos de tutoría de regularización, estas deberán ser cursadas según los procedimientos académicos establecidos. Las competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

§ 5. Para el cursado de las asignaturas por tutoría académica bajo el régimen de regularización, el estudiante no podrá exceder a la cantidad de tres asignaturas por semestre, además de las asignaturas del curso en que está inscripto como estudiante regular.

§ 6. Una tutoría académica puede ser en la modalidad presencial o a distancia.

§ 7. La actividad tutorial no es una oferta académica para estudiantes de otras instituciones que buscan regularizar sus asignaturas pendientes y luego de regularizadas, vuelven a su institución de origen. Las tutorías académicas se aplican a estudiantes que desean continuar sus estudios.

§ 8. Las asignaturas desarrolladas a través de un Plan de Acción Tutorial, serán válidas únicamente en el conjunto del Plan Académico de la Carrera. No se expedirá ningún certificado de estudio de las asignaturas llevadas en tutoría de regularización por separado del conjunto del plan de estudio cursado o a ser cursado.

§ 9. La apertura de un procedimiento por tutoría de estudio, se hará únicamente a través de la solicitud hecha a la Coordinación. En ningún caso se formalizará una tutoría entre docente-tutor y estudiante.

§ 10. Corresponde a la Coordinación del curso de grado o del posgrado conformar el Plan de Acción Tutorial del estudiante respecto a las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría; luego, compete al secretario general crear el curso, contactar con el docente-tutor y poner en contacto al estudiante con el docente concerniente.

§ 11. Para validar un curso por tutoría se requiere de un mínimo del 75% de asistencia.

§ 12. Una vez desarrolladas las asignaturas por la tutoría académica según el Plan de Acción Tutorial, el estudiante se preparará a una evaluación de "síntesis interdisciplinar", organizada exclusivamente por la Coordinación. El estudiante tendrá una segunda oportunidad, en caso de reprobar en la primera.

§ 13. En caso de reprobación en la segunda oportunidad, se seguirá lo indicado en el Reglamento Académico.

ARTÍCULO 10.º - DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

Los estudiantes con asistencia por debajo del 75%, pero mayor a 65% podrán compensar su inasistencia mediante un plan de tutoría de recuperación cuyo costo queda a cargo del estudiante. Para acceder a este procedimiento, el estudiante deberá justificar su inasistencia. Los estudiantes con asistencia por debajo del 65% deberán recurrir la asignatura.

ARTÍCULO 11.º - DEL PLAN DE PAGO

La Institución cuenta con un Proyecto económico a fin de favorecer a los estudiantes una modalidad de pago que sea accesible y adaptable a su condición financiera.

ARTÍCULO 12.º - DE LA REINCORPORACIÓN

El estudiante que haya perdido su condición podrá solicitar su reincorporación, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 13.º - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en el presente procedimiento será resuelta por las autoridades académicas correspondientes, conforme a la normativa institucional vigente.

